PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20392661647 Fecha de envío : 12/01/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS Hora de envío : 12:21:11

S.A.C

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: Se indica en las bases:

Equipamiento Estratégico

Carga Útil: 3 a 5 TM como máximo por unidad vehicular

En cumplimiento del principio de libertad de concurrencia mediante el cual se promueve el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, se sugiere considerar una Capacidad de Carga Útil: 1 a 9 TM como máximo por unidad vehicular. Esto se debe a que el total de kilogramos (ANEXO 1) no excede las 3 TM durante los 36 meses de servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La carga útil de 3 a 5 TM de los tdr, ha sido tomada en cuenta sobre la base de los históricos y los próximos traslados programados, conforme el requerimiento del área usuaria; además, en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que cumplan con dicha condición. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20392661647 Fecha de envío : 12/01/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS Hora de envío : 12:21:11

S.A.C

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia presentar cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría AIIIC), se consulta, si se sería viable reducir esta cantidad a solo dos (02) conductores, ajustándose así a la cantidad de vehículos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la cantidad de cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría AIIC) consignados en los TDRs, toda vez que dicha cantidad permitirá tener conductores titulares y de reemplazo frente al incremento de envíos que podrían realizarse; además en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores. Estando a lo indicado, no se acoge lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20392661647 Fecha de envío : 12/01/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS Hora de envío : 12:21:11

S.A.C

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases se tiene como puntos de distribución la mayoría de los destinos por vía aérea, SE OBSERVA que se considere por estas operaciones el Certificado de Agente de Carga Aérea (Regulación 109) y la Conformidad de Operación como Agente Acreditado, la presente regulación dispone las reglas de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas que rigen a todo agente acreditado, que incluye a todo agente de carga, concesionario postal y a toda entidad que realiza labores directas e indirectas de transporte aéreo con relación a las pertenencias.

Es necesario precisar que conforme lo estipula el literal a) del Artículo 49 del Reglamento, establece que la CAPACIDAD LEGAL, constituye la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, es decir la HABILITACIÓN de un postor, está relacionada con cierta atribución legal o normativa con la cual debe contar para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, asimismo el principio de EFICACIA Y EFICIENCIA de la Ley de Contrataciones indica que el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad deben ser priorizados garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos e interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Requisitos:

- Certificado de ser Agente de Carga Aérea (Regulación 109), emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Conformidad de Operación como Agente Acreditado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto los requisitos de calificación/capacidad legal/habilitación están dirigidos a las actividades que realiza la empresa que contratará con la Entidad y ejecutará de forma directa el servicio, más no terceros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20392661647 Fecha de envío : 12/01/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS Hora de envío : 12:21:11

S.A.C

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De la lectura de los términos de referencia se aprecia que, el CONTRATISTA deberá contar con una Póliza de Seguro de Transporte emitida por una empresa de seguro, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya vigencia será hasta la culminación del contrato pudiendo ser renovables, de ser el caso, por un monto mínimo del 25% del valor adjudicado, vigente para asegurar el traslado de los bienes hacia los puntos de destino frente a la situación de robo, asalto, vandalismo, perdida, sustracción, accidente, etc. la cual garantice la reposición de los bienes transportados.

SE OBSERVA que el monto mínimo se ha de 15% del valor adjudicado, para asegurar el traslado de los bienes hacia los puntos de destino. En caso de no ser posible cumplir con este porcentaje, solicitamos amablemente que nos informe sobre el valor máximo aproximado de embarque asociado a cada requerimiento.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el monto minimo del 25% del valor adjudicado para la Póliza de Seguro de Transporte, toda vez que diversos bienes a transportar que involucran importes considerables (lotes de equipos informáticos, por ejemplo); además en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante. Cabe señalar que no es posible señalar un valor aproximado de embarque, ya que esto se irá determinando durante ejecución del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20610444220 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : CENTURIONES GRUPO LOGISTICO SOCIEDAD Hora de envío : 09:56:17

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

consulta: se consigna como sistema de contratación SUMA ALZADA... y el presente en el Capitulo I numeral 1.5 advierte que el sistema de contratación es de PRECIOS UNITARIOS. solicitamos se aclare este pinto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema de contratación para el presente procedimiento de selección es a PRECIOS UNITARIOS; con motivo de la integración de bases se harán las modificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Se retirará el siguiente requisito para la firma de contrato:

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Pagina 25:

7. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios

Pagina 33:

1

- Sistema de contratación: Precios unitarios.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20610444220 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : CENTURIONES GRUPO LOGISTICO SOCIEDAD Hora de envío : 09:56:17

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

este anexo es el único que hasta el momento muestra la cantidad de carga a transportar... consulta, es solo 2.5 toneladas aproximadamente lo que hay que distribuir en tres años. solicitamos aclarar esta duda.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 0 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada se precisa que la cantidad que se muestra en el Anexo N° 1 es la que se estima será transportada de forma MENSUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Anexo N° 1 se incorporará una columna en la que se señale la cantidad total a trasportar durante el plazo del contrato (36 meses).

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

16/01/2024

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20610444220 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : CENTURIONES GRUPO LOGISTICO SOCIEDAD Hora de envío : 09:56:17

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

observamos la forma de acreditar el hecho de ser una empresa capas y competente para brindar servicios de transporte de carga de mercancías en general. sugerimos que la forma de acreditar que el postor es transportista con CNG en el MTC se la impresión correspondiente al registro de la pagina web del MTC, que además es publica. ojo la cualidad de transportista la obtiene una persona jurídica cuando tiene inscrita una unidad de transporte en el registro de transporte de carga de mercancías en general en el MTC y solo esto le permite emitir Guias de Remision Transportista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 4 del DL Nº 1246, prohíbe exigir información que es publica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto los requisitos de calificación/capacidad legal/habilitación son objetivos y están dirigidos a las actividades que realiza la empresa que contratará con la Entidad y ejecutará de forma directa el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

El numeral 1.8 de la sección específica de las bases, señala que los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, hasta agotar el total del monto adjudicado o lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción de la firma del contrato y del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, el numeral 4.1 de los términos de referencia, señala que, el SERVICIO INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, por lo cual se aprecia que existe una contradicción entre ambos puntos, por lo cual, con el fin de proporcionar información clara sin que existan contradicciones que pueden hacer incurrir a error a los postores, se observa que, se considere que el plazo de prestación del servicio, se cuente a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la firma del contrato y del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Por lo tanto, el numeral 1.8 quedaría de la siguiente manera:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses Y/O hasta agotar el total del monto adjudicado o lo que ocurra primero, contados a partir DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL de la suscripción de la firma del contrato y del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCILAMENTE la observación. A fin de contar con información clara con respecto al plazo de prestación y al inicio del servicio, el plazo de ejecución se establecerá de la siguiente forma:

"Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el total del monto contratado, lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. La suscripción del acta de instalación será posterior a la firma del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La denominación será implementada en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases, así como en el numeral 7 de los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

Salud

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

El numeral 1.8 de la sección específica de las bases, señala que los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, hasta agotar el monto adjudicado o lo que ocurra primero.

Al respecto, se aprecia un error, al parecer de digitación, ya que lo correcto es describir lo siguiente: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses Y/O hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero.

Por lo tanto, con el fin de proporcionar información clara y coherente en cumplimiento del principio de transparencia, se observa que, se corrija lo señalado en dicho numeral, de tal forma que se incluya el término "Y/O" entre las palabras "meses" y "hasta", de tal forma que quede de la siguiente manera:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses Y/O hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción de la firma del contrato y del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCILAMENTE la observación. A fin de contar con información clara con respecto al plazo de prestación y al inicio del servicio, el plazo de ejecución se establecerá de la siguiente forma:

"Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el total del monto contratado, lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La suscripción del acta de instalación será posterior a la firma del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La denominación será implementada en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases, así como en el numeral 7 de los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20556670120 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

El literal i de los requisitos para perfeccionar el contrato señala que, se deberá presentar el Detalle de los precios unitarios del precio ofertado; sin embargo, la cita que se encuentra al pie de página señala que este requisito solo se deberá presentar en caso el sistema de contratación sea a Suma Alzada, por lo cual el presente requisito no corresponde ya que tal como señala el numeral 1.5 de la sección específica de las bases, el sistema de contratación es a precios unitarios.

Por lo tanto, con el fin de proporcionar información clara y coherente en cumplimiento del principio de transparencia, se observa que se suprima lo requerido en este literal, ya que no corresponde, de esta manera se evita que los postores puedan incurrir en error.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: i Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la presente contratación es a PRECIOS UNITARIOS, se acoge la observación. Por ello, con motivo de la integración de las bases, se suprimirá el requisito señalado en el literal i) del numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

El literal j de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, se deberá presentar la estructura de costos; sin embargo, tomando en cuenta que el sistema de contratación es a precios unitarios, se considera innecesario requerir la estructura de costos, ya que en el precio de la oferta se detallan los costos unitarios por unidad de medida. Por lo tanto, con el fin de evitar exigencias innecesarias en cumplimiento de principio de libertad de concurrencia, se observa que, se suprima lo requerido en el literal j de los requisitos para perfeccionar el contrato, ya que no corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la presente contratación es a PRECIOS UNITARIOS, se acoge la observación. Por ello, con motivo de la integración de bases se suprimira el literal j).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

j) Estructura de costos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

El literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, se deberá presentar copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio, entre los cuales se menciona al año de fabricación, al respecto, cabe mencionar que de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, publicado el 10 de diciembre del 2018, toda referencia al año de fabricación debe ser entendida como el año modelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo y la definición establecida en el numeral 69) del "Anexo II: Definiciones" del Reglamento Nacional de Vehículos".

Por lo tanto, con el fin de proporcionar información clara y actualizada, de tal forma que no se restrinja la participación de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que, se considere mencionar como parte de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio, el año de fabricación O EL AÑO MODELO de los vehículos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) y c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se ACOGE la observación, con motivo de la integración de bases se añadirá el término solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se modificará

I) Copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser señalando marca, modelo, año de fabricación o el año modelo, capacidad en TM, (...)/

Página 37

Numeral 3.2 (sección específica)

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se modificará

EL CONTRATISTA, deberá de contar como mínimo con 2 vehículos de transportes disponibles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Vehículos en total: 2 unidades mínimo (furgón), (Presentar copias simples para la firma del contrato)

Año de fabricación o el año modelo a partir del 2010, en adelante.

Carga útil: 3 a 5 TM como máximo por unidad vehicular

La flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una constancia de la empresa contratada.

 (\ldots)

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20556670120 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En el literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, se deberá adjuntar la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por cada vehículo señalado para realizar el transporte terrestre de mercancías, al respecto cabe mencionar que este requisito se refiere al CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR O A LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, ya que estos son los documentos que autorizan a un vehículo a realizar el transporte terrestre de mercancías.

Por lo tanto, con el fin de proporcionar información clara, se observa que, se precise que la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por cada vehículo señalado para realizar el transporte terrestre de mercancías, se refiere al CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR O A LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN de cada vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se ACOGE la observación, con motivo de la integración se realizarán las precisiones respecto al término observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se modificará

I) Copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser señalando marca, modelo, año de fabricación o el año modelo, capacidad en TM, además deberá adjuntar la autorización emitida por el ministerio de transportes y comunicaciones por cada vehículo señalado para realizar el transporte terrestre de mercancías (CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR O TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN), (...).

Página 37

Numeral 3.2 (sección específica)

A. CAPACIDAD LEGAL

(...)

Acreditación

(...)

Copia del Certificado de Habilitación Vehicular o Tarjeta Única de Circulación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Transporte Terrestre de Mercancías en General por cada vehículo propuesto por el postor.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

El literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, se deberá presentar copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio, entre los cuales se menciona a la Tarjeta de Propiedad. Al respecto se considera que según lo establecido por el MTC, no existe documento alguno con el nombre de TARJETA DE PROPIEDAD, sino con los nombres de TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA, por lo que en cumplimiento del principio de transparencia en el cual la Entidad proporciona información clara y coherente, se observa que se reemplace el término "Tarjeta de propiedad" por los términos TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se ACOGE PARCIALMENTE la observación, con motivo de la integración se realizarán las precisiones respecto al término observado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se modificará

I) Copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser señalando marca, modelo, año de fabricación o el año modelo, capacidad en TM, además deberá adjuntar la autorización emitida por el ministerio de transportes y comunicaciones por cada vehículo señalado para realizar el transporte terrestre de mercancías (CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR O TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN), asimismo la TARJETA DE PROPIEDAD o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR o TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA, SOAT, revisión técnica vehicular, permiso de operación emitido por la municipalidad metropolitana de lima y municipalidad provincial del callao.

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

El literal I de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, se deberá presentar el permiso de operación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao. Al respecto se precisa que estos permisos deben formar parte de la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación, ya que de acuerdo al literal a del Artículo 49 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el literal a del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se observa que, la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana y la autorización Exepcional para Transistar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao sean parte de la CAPACIDAD LEGAL de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN y NO ser considerados como parte de la documentación para perfeccionar el contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a del Artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto dicho documento ha sido previsto dentro de los documentos para la firma de contrato, literal I) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas. Ver absolución de la observación nº 33.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

El literal o de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que, para la firma del contrato el transportista presentará una relación de los coordinadores de cada región, señalando los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos; sin embargo, el primer punto del numeral 8.2 de los términos de referencia, señala que, no será necesario contar con un coordinador por cada unidad territorial de la entidad, por lo cual se aprecia que existe una contradicción entre lo mencionado en ambos puntos, además no tiene sentido que para el presente servicio se requiera oficinas de enlaces, ya que el servicio consiste en transporte.

Por lo tanto, con el fin de evitar contradicciones que puedan hacer incurrir en error a los postores al presente procedimiento de contratación, y con el fin de evitar exigencias innecesarias en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que, se suprima lo requerido en el literal o de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) y c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observación; es así que, con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal o) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

o) Para la firma del contrato el transportista presentará una relación de los coordinadores de cada región, señalado los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

El literal f del numeral 4.18 de los términos de referencia señala que, el plazo de entrega de los bienes a destino, será de acuerdo a lo indicado en el Anexo 01, computados en días calendarios a partir del día siguiente en que el transportista recibe los bienes del almacén, el Seguro Integral de Salud coordinará para que los envíos no se realicen en días feriados, sábados y domingos, salvo situación de emergencia.

Al respecto, según lo señalado, se considera innecesario que el plazo de entrega de los bienes a destino sea en días calendario, ya que la entidad coordinará para que los envíos no se realicen en días feriados, sábados y domingos, por lo cual se considera que el plazo de entrega de los bienes a destino sea en días hábiles, además el literal a del numeral 4.20 de los términos de referencia, señala que, en caso el plazo de entrega se cumpla un día sábado, domingo o feriado, se considerará el primer día siguiente hábil para el cumplimiento del plazo de entrega.

Por lo tanto, con el fin de evitar contradicciones entre los diversos puntos de las bases, y con el fin de promover que el servicio se realice en plazos razonables, de tal forma que el contratista no incurra en penalidades por incumplimiento de plazos, y tomando en cuenta que la entrega no se realizaría los días feriados, sábados y domingos, se observa que, se considere que el plazo de entrega de los bienes a destino sean en DÍAS HÁBILES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.18 Literal: f Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) y f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, se precisa que no existe contradicciones; pues el envío (encargo) es un término distinto al plazo de entrega, el cual debe calcularse en días calendario. Ahora, no podría aquejarse de plazos no razonables, ya que los mismos términos de referencia en su numeral 4.20 precisan las medidas a adoptarse en caso el plazo en entrega se cumpla en un día inhábil. Por lo señalado NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

El numeral 4.19 de los términos de referencia, señala que el contratista designará un Supervisor responsable para coordinar la atención de la ejecución del servicio a contratarse, asimismo, el numeral 8.2 de los términos de referencia, señala en el perfil del personal propuesto a UN COORDINADOR GENERAL, al respecto se consulta:

El Supervisor mencionado en el numeral 4.19 de los TDR es el Coordinador General mencionado en el numeral 8.2 de los TDR? De ser así, señalar lo siguiente en el numeral 4.19:

El contratista designará un Supervisor responsable Y/O COORDINADOR GENERAL para coordinar la atención de la ejecución del servicio a contratarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.19 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la ejecución del presente servicio se requiere contar con un COORDINADOR GENERAL, con motivo de la integración de bases se realizará la modificación correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 23:

4.19 SUPERVISION DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA designará un COORDINADOR GENERAL responsable ¿

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

El tercer punto del numeral 8.2 de los TDR, señala que, se requiere cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría A-III-C), experiencia mínima de 05 años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada. Al respecto, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que los choferes cuenten con licencias de conducir mínimo categoría A-III-B y/o AIIIC ya que ambas licencias permiten y/o facultan conducir vehículos para el transporte de mercancías. Cabe precisar que resulta restrictivo solo considerar categoría AIIIC.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.2 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de contar con la mayor concurrencia de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 26,

Choferes (04

* Cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (Categoría A-III-B o AIIIC), experiencia mínima de 05 años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

El tercer punto del numeral 8.2 de los TDR, señala que, se requiere cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría A-III-C), experiencia mínima de 05 años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada. Al respecto, se considera excesivo requerir que los conductores cuenten con una experiencia mínima de 05 años, por lo cual, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que, se considere reducir la experiencia mínima de los conductores a un MÍNIMO DE 02 AÑOS en a conducción de vehículos de transporte de carga pesada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.2 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la experiencia requerida para los conductores obedece al requerimiento del área usuaria, lo cual permitirá acreditar el expertíz del personal en el servicio requerido; además en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

El tercer punto del numeral 8.2 de los TDR, señala que, se requiere cuatro (04) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría A-III-C), experiencia mínima de 05 años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada. Al respecto, el numeral 8.1 de los términos de referencia, señala que, el contratista deberá contar con 02 unidades vehiculares. Al respecto, con el fin de promover la mayor cantidad de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que, se considere acreditar solo a DOS (02) conductores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.2 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la cantidad de cuatro (04) conductores (choferes) consignados en los TDRs, permitirá tener conductores titulares y de reemplazo frente al incremento de envíos que podrían realizarse; además en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

El literal f del numeral 8.2 de los términos de referencia, señala que para la firma del contrato el transportista presentará una relación de los coordinadores en cada región, señalando los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos; sin embargo, el primer punto del numeral 8.2 de los términos de referencia, señala que, no será necesario contar con un coordinador por cada unidad territorial de la entidad, por lo cual se aprecia que existe una contradicción entre lo mencionado en ambos punto, además no tiene sentido que para el presente servicio se requiera oficinas de enlaces, ya que el servicio consiste en transporte.

Por lo tanto, con el fin de evitar contradicciones que puedan hacer incurrir en error a los postores al presente procedimiento de contratación, y con el fin de evitar exigencias innecesarias en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que, se suprima lo requerido en el literal f del numeral 8.2 de los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.2 Literal: f Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observación; es así que, con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal f) del numeral 8.2 de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Paginas 27:

Numeral 8.2 (términos de referencia)

Se suprimirá:

f) Para la firma del contrato el transportista presentara una relación de los coordinadores de cada región, señalado los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

El Anexo 01 señala los plazos de entrega según las unidades desconcetradas, al respecto se considera que dichos plazos son muy cortos, ya que no se ha tenido en consideración la geografía del país, la ubicación de los destinos, las vías de acceso que en su gran mayoría son deficientes y en algunos casos inexistentes, todo ello, ocasiona que los traslados hacia los destinos consignados en la correspondencia demanden mayor tiempo al previsto, y si a ello se le suma el tráfico propio de la ciudad que congestiona las avenidas, los plazos de entrega se verán afectados, incrementándose a más días que el previsto en las bases.

Por lo tanto, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio, y así evitar que el contratista llegue al tope máximo de penalidades en el corto plazo lo que produciría la resolución del contrato, lo que también perjudicaría a la entidad, pues el servicio se quedaría desatendido durante todo el tiempo que demore la contratación del nuevo contratista, se observa que, se considere AMPLIAR UN (01) DÍA HÁBIL MÁS a todos los plazos de entrega señalados en el Anexo 01.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el plazo responde a las necesidades del área usuaria; asimismo, producto de la indagación de mercado se han obtenido cotizaciones que cumplen con los términos de referencia, incluido el palzo de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20556670120 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

El literal A de los requisitos de calificación, señala que el postor debe contar con Habilitación Vehicular emitida por el MTC, por cada vehículo propuesto por el postor, al respecto, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2020-MTC, se emite la Tarjeta Única de Circulación electrónica, en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional; siendo la finalidad de ambos títulos (Certificado de Habilitación Vehicular o Tarjeta Única de Circulación) el acreditar la habilitación de los vehículos autorizados para prestar servicio de transporte terrestre.

Por lo tanto, con el fin de promover información clara y actualizada en cumplimiento del principio de transparencia, se observa que, se considerar contar con el Certificado de Habilitación Vehicular y/o Tarjeta Única de Circulación por cada vehículo propuesto por el postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observación, el requisito de calificación referido al Certificado de Habilitación Vehicular o Tarjeta Única de Circulación, serán solicitados para cada unidad vehicular propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 37:

CAPACIDAD LEGAL/ HABILITACION

Requisitos:

.../

El postor debe contar con Habilitación Vehicular emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Transporte Terrestre de Mercancías en General, por cada vehículo propuesto por el postor

Acreditación:

../

Copia del Certificado de Habilitación Vehicular y/o Tarjeta Única de Circulación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Transporte Terrestre de Mercancías en General por cada vehículo propuesto por el postor.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

En vista que el servicio se prestará también en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao, se considera necesario que como parte de la capacidad legal de los requisitos de calificación se presente la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana y la autorización Exepcional para Transistar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, esto en cumplimiento de los dispuesto en el literal a del Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se considera que estos documentos son fundamentales como parte de la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a del Artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto dicho documento ha sido previsto dentro de los documentos para la firma de contrato, literal l) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas. Ver absolución de la observación n° 33

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

El literal B.1 de los requisitos de calificación señala que, la carga útil de los vehículos a acreditar será de 3 a 5 TM como máximo por unidad vehicular, al respecto, se considera que dicha capacidad se considera excesiva, teniendo en cuenta que las cantidades a transportar son reducidas, tal como señala los términos de referencia, en el cual menciona que el peso mínimo a transportar será de 5 kg.

Por lo tanto, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que, se considere reducir la capacidad de los vehículos a 1.5 TM, y en caso se requiera vehículos de mayor capacidad, el contratista será responsable de proporcionarlos para la efectiva viabilidad del servicio. Es así que la carga útil de los vehículos a acreditar será de 1.5 a 5 TM como máximo por unidad vehicular.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La carga útil de 3 a 5 TM de los tdr, ha sido tomada en cuenta sobre la base de los históricos y los próximos traslados programados, conforme el requerimiento del área usuaria; además, en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que cumplan con dicha condición. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

El literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que, la flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una constancia de la empresa contratada. Al respecto, con el fin de promover la mayor concurrencia de postores al presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, se observa que, se considere acreditar que la flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS con la COPIA DEL CONTRATO y/o constancia de la empresa contratada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observación, por lo que, el requisito de calificación se podrá acreditar con COPIA DEL CONTRATO y/o CONSTANCIA DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

/خ

La flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una copia del contrato y/o constancia de la empresa contratada.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

El literal B.1 de los requisitos de calificación, señala que, se deberá contar con una balanza de trescientos (300) kilos, y con un coche transportador de 300 kilos, al respecto, con el fin de permitir acreditar este equipamiento en un plazo adecuado, de tal forma que se promueva la participación de postores al presente procedimiento de contratación, se observa que, se considere que se permita acreditar la balanza de trescientos (300) kilos y el coche transportador de 300 kilos al día siguiente de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto el equipamiento estratégico requerido es uno que garantiza que el postor se dedica a las actividades objeto de la convocatoria; además que asegurará el cumplimiento de la finalidad del servicio a contratar. Cabe señalar que en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que declaran cumplir con dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20556670120 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : JACQUELINE ALEJANDRA RUIZ PAETAN ASESORES & Hora de envío : 16:24:38

CONSULTORES S.A.C.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Con respecto al Anexo N° 4 adjunto a las bases, se precisa que no se está consignando el PLAZO OFERTADO, por lo cual, con el fin de proporcionar información completa y clara en cumplimiento del principio de transparencia, se observa que, SE CONSIGNE DE MANERA COMPLETA EL PLAZO OFERTADO en el Anexo N° 4.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por cuanto el formato del Anexo N° 4 es uno estándar y el espacio referido al plazo es uno diseñado para que el Postor y no la Entidad complete la información.

Sin perjuicio de ello, se precisa que el plazo de ejecución del servicio, acorde a la absolución de la observación N° 8 es el siguiente: "Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el total del monto contratado, lo que ocurra primero. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. La suscripción del acta de instalación será posterior a la firma del contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

El literal j) de los requisitos para perfeccionar el contrato, señala que se deberá presentar la estructura de costos; sin embargo, al pie de página señala que este requisito se deberá incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Al respecto, se considera que este requisito es innecesario, ya que en la propuesta se detallarán los precios unitarios de la presente contratación, por lo tanto, con el fin de cumplir con el principio de libertad de concurrencia, en el cual la entidad evita exigencias innecesarias, se OBSERVA suprimir lo requerido en este literal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la presente contratación es a PRECIOS UNITARIOS, se acoge la observación. Por ello, con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal j).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

j) Estructura de costos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20608245937 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío: 17:38:34

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan una póliza de seguro de transporte incluyendo al SIS como asegurado o asegurado adicional.

Al respecto, en base al principio de libertad de concurrencia en donde se encuentran prohibidas las adopciones de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se sabe que en el mercado la emisión de pólizas tienen su propia trazabilidad, por ende demora en el trámite de emisión, tiempo que no depende del postor y/o contratista, sino que depende única y exclusivamente de la empresa aseguradora, se OBSERVA que dicha póliza sea presentada para el inicio del servicio, es decir, posterior a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto la póliza de seguro de transporte descrito en el literal k) de las bases integradas es uno que garantizará la futura ejecución de la prestación; asimismo, considerando que el plazo para la presentación de documentos para la firma de contrato es de ocho (8) días hábiles, no podría señalarse este como un plazo que limite o afecte la concurrencia de proveedores. Por último, cabe señalar que en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que declaran cumplir con dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20608245937 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío: 17:38:34

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan una póliza de seguro de transporte incluyendo al SIS, con fecha de vigencia renovable hasta la culminación del plazo de ejecución contractual.

Al respecto, se precisa que en las pólizas de seguro no figura la palabra RENOVABLE en ningún extremo del documento, por ello en base al principio de libertad de concurrencia en donde se encuentran prohibidas las adopciones de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se OBSERVA, se que se permita presentar una póliza ya vigente y se acompañe con una DECLARACIÓN JURADA en el que se comprometa a renovar antes del vencimiento de la póliza hasta la culminación del plazo de ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, con motivo de la integración de bases se suprimirá la palabra renovable. Sin perjuicio de ello, será obligación del contratista mantener la póliza vigente durante la ejecución de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagiba 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se modificará:

k) Presentar la póliza de seguro de transporte incluyendo al Seguro Integral de Salud como asegurado adicional, con fecha de vigencia hasta la culminación del plazo de ejecución contractual.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20608245937 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío: 17:38:34

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el literal I) de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan que los vehículos deben contar con permiso de operación emitido por la municipalidad metropolitana de Lima y municipalidad provincial del Callao.

Al respecto, en base al principio de transparencia, en donde las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA precisar si lo mencionado hace referencia a los siguientes permisos:

- -Autorización de Servicio para el Transporte de Carga v/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana.
- -Autorización Excepcional para Transitar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitido por la Municipalidad Provincial del Callao.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de contar con información clara con respecto a los documentos para la suscripción del contrato, se efectuará las precisiones en el numeral referido a los documentos para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagiba 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se precisará:

"I) (...) revisión técnica vehicular, Autorización de Servicio para el Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana y Autorización Excepcional para Transitar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitido por la Municipalidad Provincial del Callao."

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

En el literal o) de los requisitos para perfeccionar el contrato, solicitan presentar la relación de los coordinadores de cada región, señalando los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos.

Al respecto, se OBSERVA que el requisito sea presentado para el inicio del servicio, es decir, posterior a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, y acorde a la absolución de la observación n° 16, se acoge parcialmente la observación; es así que con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal o) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

o) Para la firma del contrato el transportista presentará una relación de los coordinadores de cada región, señalado los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos.

Fecha de Impresión: 06

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código :20608245937Fecha de envío :16/01/2024Nombre o Razón social :WALMO HOLDING S.A.C.Hora de envío :17:38:34

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el literal a) del numeral 4.18 atención del servicio, señalan que el transportista tiene que retirar la carga del lugar de origen en un plazo máximo de 24 horas como máximo de recibida la comunicación.

Al respecto, resulta restrictivo y limitante el plazo tan corto, una ampliación de plazo brindaría más tiempo para organizar el retiro de la carga, lo que reduciría el riesgo de retrasos o incumplimientos. Por lo que se OBSERVA ampliar el plazo para retirar la carga a 48 horas como máximo de recibida la comunicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.18 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto el plazo de retiro de la carga ha sido establecido en base a la necesidad del área usuaria y a la urgencia del traslado de los bienes, lo cual está relacionado al cumplimiento de la finalidad del contrato. Asimismo, debe precisarse que la indagación de mercado refleja la pluralidad de proveedores que cumplen con dicha condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En el literal b) del numeral 4.18 atención del servicio, señalan que el transportista tiene que retirar la carga del lugar de origen en un plazo de 3 horas de notificado mediante correo electrónico u otro medio por el responsable de almacén. Al respecto, resulta restrictivo y limitante el plazo tan corto, considerando el tránsito caótico de nuestra capital, por lo que se OBSERVA ampliar el plazo a 4 horas de notificado mediante correo electrónico u otro medio por el responsable de almacén. El plazo de 4 horas sigue siendo razonable y permitiría al transportista llegar hasta las instalaciones de recojo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.18 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto el plazo de retiro de la carga establecido en el literal b) del numeral 4.18 está referido a atenciones de emergencia y ello quiere decir que son casos eventuales y de atención inmediata. Asimismo, debe precisarse que la indagación de mercado refleja la pluralidad de proveedores que cumplen con dicha condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

En el literal f) del numeral 4.18 atención del servicio, señala que el plazo de entrega de los bienes será computado a partir del día siguiente calendario de recibido los bienes.

Al respecto, el cómputo del plazo a partir del día siguiente calendario puede generar confusiones y retrasos en la entrega de los bienes. Por ejemplo, si un bien es recibido el día viernes, el plazo de entrega comenzaría a computarse el día sábado, que es un día no hábil. Esto significa que el bien podría tardar un día más en ser entregado. Por ello se OBSERVA computar el plazo a partir del día siguiente hábil de recibido los bienes, esta medida sigue siendo razonable.

Literal: f Página: 21 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, se precisa que no existe riesgo de confusiones y retrasos en la entrega de los bienes; pues el plazo de entrega debe calcularse en días calendario, conforme lo indica la norma de contrataciones (Art. 143 del Reglamento de la LCE). Ahora, no podría aquejarse de plazos no razonables, ya que los mismos términos de referencia en su numeral 4.20 precisan las medidas a adoptarse en caso el plazo en entrega se cumpla en un día inhábil. Por lo señalado NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Fecha de envío : 20608245937 16/01/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. 17:38:34 Hora de envío :

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Del literal h) sobre la devolución de cargos al remitente, indica que los cargos deberán ser devueltos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de entregada la mercancía.

Al respecto, resulta restrictivo y limitante para el contratista, porque los destinos alejados demandan un plazo mayor, siendo un imposible cumplir y por ende caer en penalidad. Por ello se OBSERVA ampliar el plazo a 7 días hábiles de entregada la mercancía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.18 Literal: h Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma los plazos consignados en los términos de referencia, toda vez que obedecen al requerimiento del área usuaria; ademas en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores y los plazos no han sido observados. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

¿Cuál es la unidad de medida del presente procedimiento de contratación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la unidad de medida del presente procedimiento de selección es "SERVICIO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Del numeral 8.2, sobre el perfil de los 4 choferes, indican que debe contar con una experiencia mínima de 5 años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada.

Al respecto, en base al principio de libertad de concurrencia en donde se encuentran prohibidas las adopciones de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se OBSERVA DISMINUIR los años de experiencia a dos (2) y que también se acepte experiencia en transporte de mercancías, quedando de la siguiente forma.

-Cuatro (4) conductores (choferes) con licencia de conducir (mínimo categoría A-III-C), experiencia mínima de dos (2) años en la conducción de vehículos de transporte de carga pesada y/o mercancías.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal a) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el tiempo y el tipo de experiencia requerida para los conductores obedece al requerimiento del área usuaria, lo cual permitirá acreditar el expertiz del personal en el servicio requerido; además, en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código :20608245937Fecha de envío :16/01/2024Nombre o Razón social :WALMO HOLDING S.A.C.Hora de envío :17:38:34

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

De acuerdo al cuadro de Otras Penalidades, en el item 1 señala que se aplicará penalidad DE 1% de UIT por atraso en acudir al almacén central del SIS, en el plazo de 1 día hábil.

Al respecto, el plazo en mención resulta corto y no permite al contratista realizar las gestiones correspondientes de organización, por lo que se OBSERVA ampliar el plazo a 2 días hábiles y disminuir la penalidad a 0.05% de UIT por día de atraso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma los plazos consignados en los TDRs, toda vez que obedecen al requerimiento del área usuaria; ademas en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores y los plazos no han sido observados. Estando a lo indicado, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código :20608245937Fecha de envío :16/01/2024Nombre o Razón social :WALMO HOLDING S.A.C.Hora de envío :17:38:34

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Del cuadro Anexo 01, se detallan las unidades desconcentradas y sus plazos de entrega en días calendario.

Al respecto, se sabe que la atención de las unidades desconcentradas de todo el pais tienen una atención de horario fija y en días hábiles, por lo que se OBSERVA que en base al principio de eficacia y eficiencia se modifique el plazo de entrega a días hábiles.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: ANEXO 10 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° literal f) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, se precisa que el plazo de entrega ha sido considerado en días calendario, conforme lo indica la norma de contrataciones (Art. 143 del Reglamento de la LCE). Ahora, los mismos términos de referencia en su numeral 4.20 precisan las medidas a adoptarse en caso el plazo en entrega se cumpla en un día inhábil. Por lo señalado NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento estratégico, solicitan que la flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una constancia de la empresa contratada.

Al respecto, se OBSERVA que la entidad acepte que como acreditación de los vehículos se puede presentar contrato de GPS, siendo de la siguiente forma:

-La flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una constancia Y/O contrato con la empresa contratada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge parcialmente la observación, por lo que, el requisito de calificación se podrá acreditar con COPIA DEL CONTRATO y/o CONSTANCIA DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

/خ

La flota vehicular deberá contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una copia del contrato y/o constancia de la empresa contratada.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Fecha de envío : Ruc/código: 20608245937 16/01/2024

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. 17:38:34 Hora de envío:

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

¿Cúal es la característica del local con el que debe contar el postor? Precisar si este local debe contar con la licencia de funcionamiento y el ITSE vigentes, en cumplimiento de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Cabe precisar que las municipalidades, los mismos que tienen competencia para emitir Autorizaciones y/o Licencias de funcionamiento, clausuran a los locales y/o oficinas que no cuentan con licencia de funcionamiento.

Página: 37 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los requisitos de calificación no se ha requerido la acreditación de infraestructura estratégica (local), por lo que el participante deberá ceñirse a los requisitos establecidos en el numeral 3.2 de la sección específica de las bases, (páginas 37 y 38 de las bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20608245937 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : WALMO HOLDING S.A.C. Hora de envío : 17:38:34

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento estratégico, solicitan brindar 01 número de celular con cobertura a nivel nacional; que se utilizara para realizar coordinaciones entre la entidad y el contratista; el cual será entregado al SIS a los 5 días calendarios de suscrito el contrato.

Al respecto, se OBSERVA que se retire de los requisitos de calificación y se agregue para el inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal a) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, se acoge la observacióne acoge la observación, por lo que con motivo de la integración de bases se suprimirá de los requisitos de calificación el requisito observado y se precisará su entrega para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina38:

NUMERAL 3.2 - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá:

* 01 número de celular con cobertura a nivel nacional; que se utilizara para realizar coordinaciones entre la entidad y el contratista; el cual será entregado al SIS a los 5 días calendarios de suscrito el contrato.

Asimismo, se efectuará la modificación en el numerl 8.1, literal de los términos de referencia, quedando de la siguiente forma:

d. 01 número de celular con cobertura a nivel nacional; que se utilizará para realizar coordinaciones entre la entidad y el contratista; el cual será entregado al SIS previo al inicio efectivo del servicio.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Fecha de envío : 20608245937 16/01/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: WALMO HOLDING S.A.C. 17:38:34 Hora de envío:

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia del postor en la especialidad, consideran como servicios similares a los siguientes: Servicios de transporte de mercancías, carga, paquetería y/o mudanzas.

Al respecto, se OBSERVA corregir el enunciado agregando la palabra Y/O entre cada servicio, quedando de la siguiente manera:

- Servicios de transporte de mercancías y/o carga y/o paquetería y/o mudanzas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º literal c) del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, con motivo de la integración de bases se realizará la modificación solicitada de acuerdo al siguiente tenor:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de transporte de mercancías o carga o paquetería o mudanzas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 38:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de transporte de mercancías o carga o paquetería o mudanzas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: 20522545741 Fecha de envío: 16/01/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PANAMUNDO S.A.C. Hora de envío : 19:17:53

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal k) indica lo siguiente:

k) Presentar la póliza de seguro de transporte incluyendo al Seguro Integral de Salud como asegurado o asegurado adicional, con fecha de vigencia renovable hasta la culminación del plazo de ejecución contractual.

OBSERVACION:

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, solicitar acreditar la póliza para el inicio del servicio, ya que el tramite de la misma requiere un tiempo prudente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto la póliza de seguro de transporte descrito en el literal k) de las bases integradas es uno que garantizará la futura ejecución de la prestación; asimismo, considerando que el plazo para la presentación de documentos para la firma de contrato es de ocho (8) días hábiles, no podría señalarse este como un plazo que limite o afecte la concurrencia y competencia de proveedores. Por último, cabe señalar que en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que declaran cumplir con dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código: Fecha de envío: 16/01/2024 20522545741

Nombre o Razón social: GRUPO PANAMUNDO S.A.C. Hora de envío : 19:17:53

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal o) indica lo siguiente:

o) Para la firma del contrato el transportista presentara una relación de los coordinadores de cada región, señalado los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos.

OBSERVACION:

Con la finalidad de fomentar la libertad de concurrencia y competencia de postores al procedimiento de tal manera que la Entidad, promueva el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA, eliminar este punto o) ya que en el punto 8.2 Perfil del personal propuesto indica, que el Coordinador general será el único encargado de las coordinaciones, no siendo necesario de contar con un coordinador por cada unidad territorial de la entidad.

Acápite de las bases : Numeral: 2.3 Literal: 0) Página: 17 Sección: Especifico

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar los principios de trasparencia, libertad de concurrencia y competencia, y acorde a la ansolución de la observación nº 16, se acoge parcialmente la observación; es así que con motivo de la integración de bases se suprimirá el literal o) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pagina 17:

Numeral 2.3 (sección específica)

Se suprimirá:

o) Para la firma del contrato el transportista presentará una relación de los coordinadores de cada región, señalado los datos personales, dirección de la oficina de enlace, y los números telefónicos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20522545741 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : GRUPO PANAMUNDO S.A.C. Hora de envío : 19:17:53

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal I) indicando lo siguiente:

I) Copias simple para la firma del contrato de la información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser señalando marca, modelo, año de fabricación, capacidad en TM, además deberá adjuntar la autorización emitida por el ministerio de transportes y comunicaciones por cada vehículo señalado para realizar el transporte terrestre de mercancías, asimismo la tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica vehícular, permiso de operación emitido por la municipalidad metropolitana de lima y municipalidad provincial del callao.

CONSULTA:

Señores del comité de Selección favor de aclarar que el permiso de operación de la Municipalidad del Callao es a nombre del postor, mas no por cada vehículo propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: |) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada, se precisa que con respecto a la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana y la autorización Excepcional para Transistar en Vías de Tránsito Restringido para Vehículos de Transporte de Mercancías o Carga, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, éstas son a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Fecha de envío : 20522545741 16/01/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : GRUPO PANAMUNDO S.A.C. 19:17:53 Hora de envío :

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se lee en las bases en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, tercer párrafo dice:

Un coche Transportador de 300 kilos, la cual deberá ser transportado al SIS cada que se requiera el servicio.

CONSULTA:

Señores del comité de Selección favor de aclarar que tipo de trasportador se refiere, es decir puede ser estoka u otro tipo de coche.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B.1 Página: 37 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto al equipamiento consultado, se utilizará para facilitar el traslado de los bienes del almacén del SIS hacia los vehículos del transportista. Entiéndase por coche transportador al carro de transporte con base de metal o carrito transportador

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 21:41:39

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Referente a Otras penalidades: Solicitamos a la ENTIDAD pueda establecer un plazo para la presentación de los descargos del CONTRATISTA, a fin de que éstos sean evaluados previamente por la ENTIDAD, por lo que, de corresponder se aplique la penalidad correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en cuanto a Otras penalidades, estas serán aplicadas en cuanto ocurran algunos de los supuestos de aplicación detallados en el numeral 11 de los términos de referencia. En concordancia con lo señalado en el numeral 163.1 del articulo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que la recurrencia del incumplimiento implicará la continuidad en la aplicación de otras penalidades (de acuerdo al tipo de penalidad), no estando supeditada su aplicación al hecho de que el Contratista presente o no algún descargo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

 Ruc/código :
 20100077044
 Fecha de envío :
 16/01/2024

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 21:41:39

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad especificar a qué equipos informáticos se refiere y el monto máximo que puede llegar a contener un envío, ya que se indica que asumiremos la reposición total de los bienes a trasladar y debemos ejecutar este servicio acorde a nuestra tabla de montos tope y el seguro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se enviará entre otros: CPU, monitores, laptops, proyectores, impresoras.

Cabe señalar que no es posible señalar un monto máximo de embarque, ya que esto se irá determinando durante ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

 Ruc/código :
 20100077044
 Fecha de envío :
 16/01/2024

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 21:41:39

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el inicio y término de responsabilidad del proveedor

La responsabilidad del CONTRATISTA por los envíos que recibe de EL CLIENTE comenzará cuando el Personal Autorizado del CONTRATISTA firme el Comprobante de Servicio (Pedido de comprobante de Salida-PECOSA) a la recepción de los envíos objeto del servicio y cesará cuando el Destinatario firme el mencionado Comprobante de Servicio (Pedido de comprobante de Salida-PECOSA) al momento de recibir los envíos en su destino.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.18 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que su apreciación es correcta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20100077044 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A Hora de envío : 21:54:36

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

El Proveedor es una empresa supervisada por la SBS por lo que es obligatorio presentar una declaración Jurada de PEP (persona expuesta políticamente) y conflicto de intereses, ante ello antes del inicio de servicio, la entidad debe llenar una Declaración Jurada de Información de Empresa y entregar la vigencia de poder o resolución de nombramiento del representante legal (firmante) y copia de DNI, a fin de cumplir con los procesos de verificación de PLAFT

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.18 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De corresponder, la Entidad facilitará lo señalado en la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 06/03/2024 11:30

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20607611824 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L Hora de envío : 22:56:35

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

En la sección específica, numeral 1.5 (página 13) de las bases se señala que el sistema de contratación es a precios unitarios, sin embargo en el numeral 7 (página 25) de los términos de referencia se señala que el sistema de contratación es suma alzada. Se requiere se precise el sistema de contratación en el presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,5 Literal: -- Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Art.2 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema de contratación para el presente procedimiento de selección es a PRECIOS UNITARIOS; con motivo de la integración de bases se harán las modificaciones correspondientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 17:

Se retirará el siguiente requisito para la firma de contrato:

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Pagina 25:

7. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios Unitarios

Pagina 33:

../

- Sistema de contratación: Precios unitarios.

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20607611824 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L Hora de envío : 22:56:35

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Ante la configuración de determinadas infracciones durante la ejecución de la prestación, de la penalidad por mora. ¿La Entidad a comtenplado aplicar las penalidades para pymes como para otras Entidades?

La Entidad a considerado bajar los precios de las penalidades a las pymes? De conformidad con el literal. b) del Art. 2 de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,6,2 Literal: -- Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la penalidad por mora se aplicará conforme a lo señalado en el numeral 10 de los términos de referencia; en concordancia con lo señalado en el artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La norma aplicable no ha previsto que dicha penalidad deba ser aplicada en proporción distinta en el caso de PYMES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-SIS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL PARA EL SEGURO INTEGRAL DE

SALUD

Ruc/código : 20607611824 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L Hora de envío : 22:56:35

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

La Entidad comtempla dentro de sus Requisitos contar con sistema de rastreo satelital o GPS acreditado con una constancia de la empresa contratada.

¿La Entidad a comtenplado se exima el requisito a hasta la contratación del proveedor? De conformidad con el literal a) del Art. 2 de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2. Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, por cuanto la oportunidad para la presentación del requisito solicitado garantizará la futura ejecución de la prestación. Por último, cabe señalar que en la indagación de mercado se ha encontrado que hay pluralidad de postores que declaran cumplir con dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: